N°

N°

V 26

FASE II

MALVINAS

PLANEAMIENTO

01 al 16

REPUBLICA ARGENTINA

ARMADA

N.N.E.: 7510-29-301-4070

INDUSTRIA ARGENTINA

COMPONENTE NAVAL
FASE II
MALVINAS
PLANEAMIENTO

N 1

TEMA PARTICULAR: RECUPERACION MALVINAS

CADENAS DE PLANEAMIENTO, PRINCIPIO MILITAR FUNDAMENTAL Y DOCTRINA.

CONCLUSIONES PARCIALES

A) ATINENTES A LA FUERZA DE TAREA 40.

1) El propósito de la Misión ("contribuir a ocupar y mantener") excedía por lógica al de una Fuerza de Tarea Anfibia, considerando que una organización de esas características debería como máximo asegurar un determinado territorio para luego permitir el desarrollo de otras acciones. El planeamiento de la Fuerza de Tarea 40 se encauzó en el aspecto doctrinario y no se formularon previsiones para el aspecto "mantener".

En este mismo espíritu, con respecto al término "ocupar", de ser aceptado, el Escalón Superior debería haber planeado y previsto una Fuerza de Ocupación, y por consiguiente su adecuado Sostén Logístico.

CONCLUSION:

"Existe una contradicción significativa entre la Misión doctrinaria de una Fuerza de Tarea Anfibia y el propósito enunciado en la misión de la Fuerza de Tarea 40".

(DOCFUARA Art. 121 b. 10.).

(PROFUARA 4 Arts. 104 y 114).

2) No se previó el establecimiento de una orgánica que asegure un accionar conjunto de las Fuerzas Armadas, quedando como un objetivo implícito la operación y accionar adecuados, que se da por descontado haciendo abstracción de una conocida falta de planeamiento y ejecución real de operaciones militares eficaces en períodos previos al conflicto

CONCLUSION:

"En el Plan de Operaciones no se incluyó en el párrafo Situación-Fuerzas Amigas, ni en el de Ejecución-Fases la composición ni una idea general de maniobra del componente Fuerza Aérea Argentina, que por su desconocimiento pudo tener influencia en el desarrollo de las operaciones".

(FUNA 20 Arts. 11406-13).
(DOCFUARA Art. 304).

COMPONENTE NAVAL
FASE II
MALVINAS
PLANEAMIENTO

N 2

3) Se consideró que el alistamiento del material y el adiestramiento del personal eran los adecuados para una de las operaciones navales más exigentes en lo que hace a conducción, alistamiento y preparación de las Fuerzas. Exige movilidad y flexibilidad, es decir, habilidad para concentrar fuerzas adecuadamente integradas y capaces de proyectarse en adecuada superioridad sobre un determinado punto del sistema enemigo.

CONCLUSION:

"La misión impuesta en relación al tiempo disponible no se compatibilizó ajustadamente, dado el nivel de adiestramiento de esa época, el alistamiento del material, el tiempo necesario para el planeamiento contribuyente de ensayo y alternativas, para asegurar la concreción del efecto deseado con el grado de factibilidad necesario".

(PROFUARA 4 Arts. 101 (e); 104; 326; 330 y 1301).

(FUNA 20 Art. 12102 y 12111).

(DOCFUARA Art. 121 (b)).

(NORAD 01 Caps. 1, 2 y 3).

4) La disciplina del secreto no puede llegar a ser tal que obvie a quien debe enterarse del problema a resolver, para evitar que por exceso de celo al respecto se afecten los mecanismos de decisión, planeamiento y ejecución.

CONCLUSION:

"El elevado grado de reserva, velo y premura impuesto al planeamiento impidieron desarrollar el proceso normal de recurrencia y participación de autoridades que intervinieron normalmente, haciéndolo tardíamente y reduciendo el preaviso aconsejable para el alistamiento integral de la ARMADA".

(PROFUARA 4 Art. 325).

(FUNA 20 Art. 12102).

2

5) Se asumió que el enemigo efectuaría una débil defensa de los objetivos, casi descartándose una voluntad política de oposición manifiesta a nuestra misión por parte de sus fuerzas, ya sean navales o terrestres. Fundamentalmente en el primer caso por unidades submarinas y en el segundo caso por refuerzos terrestres.

CONCLUSION:

"Se descartó en cierta medida la posibilidad de un apresto o acción adecuada por parte del enemigo apoyándose principalmente en el factor sorpresa y condicionando además las operaciones a una forma incruenta".

(PLAN "CACHIYUYO", CC.EE.)

(FUNA 20 Art. 11205 a.2 y 3 (d)).

6) El concepto de la operación presentaba una serie de acciones a realizarse pero no definía la Idea de Maniobra del Comandante, ante los distintos factores que se pudieran presentar y fundamentalmente ante las distintas circunstancias que eran dables de esperar.

Dicha Idea de Maniobra debería haber permitido contar a los Comandos Subordinados con las pautas imprescindibles que les facilitara reaccionar ante circunstancias imprevistas y además alistar medios adecuados para enfrentarlas.

CONCLUSION:

"No se aprecia en particular una idea general de maniobra o línea de pensamiento en el concepto de la operación ante dificultades en la ejecución que permitiera alternativas a escalones subordinados, para ejercer adecuadamente su libertad de acción y responsabilidades".

(DOSFUARA Art. 302).

(FUNA 20 Art. 11406-22).

COMPONENTE NAVAL
FASE II
MALVINAS
PLANEAMIENTO

N 4

7) No se definieron los medios que asumirían el control de las áreas marítimas adyacentes, teniendo en cuenta las capacidades conocidas del oponente y las particulares condiciones hidrográficas de la zona, de la que tampoco se definieron sus límites.

Conclusión:
"Se considera la tarea explicitada como control de áreas marítimas adyacentes indicada en el concepto de la operación, poco clara en cuanto a su alcance, por no definirse el espacio marítimo a considerar ni las probables unidades a designar".

(FUNA 20 Art. 11305 y 11306)

8) Se embarcó en una sola unidad el grueso de la Fuerza de Desembarco, con lo que el éxito de la operación quedaba condicionado al arribo oportuno e indemne de dicho buque.

Si bien se conoce la limitación de disponibilidad de unidades aptas, se aprecia se debió haber utilizado por lo menos, un buque del Servicio de Transportes Navales o de ELMA, además del A.R.A. "CABO SAN ANTONIO".

Conclusión:
"En la organización de la Fuerza de Desembarco, debe mantenerse la integridad táctica de las unidades, pero no al extremo de embarcar en una sola unidad el grueso de la Fuerza de Desembarco, poniendo en riesgo la operación de perderse o averiarse esa unidad de transporte".

(PROFUARA 4 Arts. 211 c - 3 y 1222 (2)).

9) De la misma manera que se expresó previamente (en 8), el transporte de todo el material de la Fuerza de Desembarco en una sola unidad (que tambien transportaba el grueso del Personal) constituyó un riesgo significativo.

Conclusión:
"Se aprecia la inconveniencia de agrupar vehículos, munición y combustible en una sola unidad de transporte que era vital para la operación".

(PROFUARA 4 Art. 1221 (3)).

10) La escasa capacidad de oposición atribuída al enemigo (ver 5) se ve corroborada por la cortina antisubmarina prevista para el A.R.A. "CABO SAN ANTONIO", centro de gravedad de la operación. En efecto, dicha cortina quebrada se considera de muy poca capacidad antisubmarina, aun frente a unidades convencionales como las que dispone el oponente.

<u>Conclusión:</u>
"La protección prevista al A.R.A. "SAN ANTONIO" contra amenaza submarina durante la fase de aproximación al blanco, se considera inadecuada, aun contra unidades convencionales".

(PROFUARA 6 Arts. 1.07.06.1; 1.07.07.4 y 1.07.08.5)
(ATP-1 (A) Vol: I Art. 1305) (ATP-28 Art. 1212).
(ATP-1 (A) Vol: I tabla 13-2).
(TEX. TSAS 001 Arts. 821 y 822).

11) El A.R.A. "SANTA FE" era apto para la tarea asignada, sin considerar la factibilidad y aceptabilidad por su estado general.

Sin embargo, es opinable su uso en un momento tan próximo al desembarco principal (H-4) pues de haber tenido el enemigo información sobre el resto de la Fuerza de Tareas 40 en aproximación, a través de los pesqueros extranjeros, el enemigo podría haber estado alertado en momentos en que se ejecutaba el lanzamiento de la fracción de la Agrupación Buzos Tácticos.

<u>Conclusión:</u>

"La utilización del A.R.A. "SANTA FE" en una operación de transporte de un grupo de la Agrupación de Buzos Tácticos, es doctrinaria pero sería opinable en cuanto a la aceptabilidad por su baja confiabilidad y estado general y al hecho de ser utilizado en un horario muy cercano a la hora H, comprendiendo desembarcos desde unidades de superficie".

(PROFUARA 4 Art. 101 b. y e.).
(DOCFUARA Art. 205).

12) No se proporcionó al A.R.A. "SANTA FE" la información necesaria en oportunidad, referente al Párrafo SITUACION de las Ordenes de Operaciones del Comandante de la Fuerza de Tareas 40 (Anexo "H") y del Comandante de la Fuerza de Submarinos.

CONCLUSION:

"Se omitió el cumplimiento de una importante prescripción de procedimiento, de particular importancia en este caso, en que se trataba de una unidad que operaría destacada y con limitaciones de comunicaciones previsibles".

(FUNA 20 Art. 11406 (11), (12), (13), (14) y Anexo 13).

(PROFUARA 3 Art. 30505).

13) En el Párrafo EJECUCION de las Ordenes de Operaciones del Comandante de la Fuerza de Tareas 40 (Anexo "H") y del Comandante de la Fuerza de Submarinos, se impone al A.R.A. "SANTA FE" una tarea condicionada al tiempo disponible, (Reconocimiento de Playa previo al día "D" por parte de la Agrupación de Buzos Tácticos), que podría haber llegado a comprometer la operación principal al obligar al submarino a correr un riesgo significativo operando en superficie.

CONCLUSION:

"Las prescripciones de la Orden de Operaciones tendían a comprometer la SORPRESA, que era la principal ventaja del desembarco de tropas especiales desde un submarino".

(Restricción de la ADECUADA LIBERTAD DE ACCION - "ESTRATEGIA" - EGN.EN°504 págs 16 y 22).

(Principio del OBJETIVO - "ESTRATEGIA" EGN.E. N°504 Pág. 14).

(DOSFUARA Art. 205).

14) La participación del A.R.A. "SANTA FE" durante once días en el mar para la Operación "ROSARIO" le ocasionó una elevada cantidad de fallas y averías, previsibles en base a su estado general deficiente que incidieron sobre las posibilidades de empleo ulterior de la unidad.

CONCLUSION:

"Se considera poco aceptable la participación del A.R.A. "SANTA FE" en una operación de escasa envergadura, teniendo en cuenta que se comprometía un tercio de las unidades disponibles".

(Correcta Distribución del Poder Combativo "ESTRATEGIA" EGN.E. N°504 pág. 22).

(Principio de la Economía de los Medios - Principio Corolario de la Conservación de los Medios - "ESTRATEGIA" EGN.E N°504 pág.15 y 18).

(DOCFUARA Art. 205).

15) El A.R.A. "SANTA FE" zarpó con una dotación de torpedos insuficiente, por razones de velo y engaño (2 MK. 14/23 y 2 MK. 37).

CONCLUSION:

"Se considera inadecuado mantener un nivel relativamente bajo de amunicionamiento en las unidades submarinas, ya que un incremento ante una situación de crísis brindará al enemigo un elemento esencial de información con respecto a la inminencia de una operación".

(Principio Corolario de la Seguridad - "ESTRATEGIA" EGN.E. N°504 pág. 19).

(PROFUARA 3 Art. 30312).

COMPONENTE NAVAL
FASE II
MALVINAS
PLANEAMIENTO

N 8

16) Se omitió el planeamiento de los fuegos de apoyo, a nivel Comandante de la Fuerza de Tarea Anfibia. Asimismo, el Comandante de la Fuerza de Desembarco no formuló los requerimientos correspondientes. Finalmente, no se previó un eventual apoyo de fuego por parte de la Fuerza de Tarea 20.

CONCLUSION:

"Se aprecia una omisión significativa la falta de planeamiento de los fuegos de apoyo".

(PROFUARA 4 Art. 721).

COMPONENTE NAVAL
FASE II
MALVINAS
PLANEAMIENTO

N 9

17. La Orden de Operaciones no resulta clara en lo que hace a aspectos de logística. El Plan de Carga que debería haber figurado como anexo de la Fuerza de Desembarco, existe parcialmente. En su lugar aparece incompleto en el Anexo "E" del Plan de la Fuerza de Tareas Anfibias.

Conclusión:

"Se consideran incompletas las instrucciones logísticas de la Orden de Operaciones de la Fuerza de Tareas 40".

(PROFUARA 4 Art. 1230)
(FUNA 20 Art. 12102 c-1; Anexo 27).

18. Dentro del Elemento Funcional de Logística Operativa Personal - se determina en lo que hace a la administración y trato de Prisioneros de Guerra, que se deberán seguir las Directivas de la Tercera Convención de GINEBRA y LA HAYA; no existiendo en la dotación de los buques de la Armada, documentación al efecto.

Conclusión:

"Se considera una falla de alistamiento el no disponer en forma inmediata de las normas pertinentes para la administración y tratamiento de Prisioneros de Guerra.

(FUNA 20 Anexo 27.9.f.)

B) ATINENTES A LA FUERZA DE TAREA 20.

1) La Fuerza de Tareas 20 contaba con 3/4 Destructores, 2/3 S2E y el apoyo de dos P-2 basados en tierra para, entre otras tareas, "realizar operaciones antisubmarinas".

El subpárrafo "Fuerzas Enemigas" del plan de la Fuerza de Tareas 20 le asignaba un submarino.

En consecuencia los Destructores y S2E propios solo podrían haber cumplido un cortinado antisubmarino del Portaaviones de relativa eficiencia, prácticamente sin posibilidad de actuar ofensivamente sobre un contacto submarino (aun convencional) obtenido por otros medios.

Es de hacer notar que del "concepto de la operación" se desprende que ni siquiera esta operación antisubmarina defensiva básica (cortinado) podía ejecutarse.

Los P-2 afectados a tareas de exploración tampoco podrían haber brindado un apoyo significativo a la Fuerza de Tareas 20.

CONCLUSION:

"Se aprecia que las tareas impuestas a la Fuerza de Tareas y al Grupo Aeronaval Embarcado excede a sus capacidades reales con respecto a la localización e intercepción de blancos submarinos".

(DOCFUARA Art. 313 (C), (1)).

2) En el concepto de la operación se indica que unidades submarinas proveerán exploración al sur de la zona del objetivo, citándosela como fuerzas amigas en el párrafo "Situación"; pero no existió previsión de operaciones de esas unidades en la zona, quedando por lo tanto sin cubrirse ese sector.

CONCLUSION:

"La falta de emisión de instrucciones/ falla de coordinación entre la Fuerza de Tareas 20 y la Fuerza de Submarinos ocasionó el no cumplimiento de una operación de la Fuerza de Tarea 20"

(FUNA 20 Art. 11406 (13) (22)).

3) La Fuerza de Tareas 20 contaba con un Portaaviones y 3/4 Destructores que recién habían iniciado su adiestramiento básico. Por otra parte, la edad de las unidades de superficie en cuestión hacía prever una alta probabilidad de fallas y averías.

Asimismo, se considera que el adiestramiento de las tripulaciones de las aeronaves embarcadas para operar desde el portaaviones tampoco era el adecuado para operaciones reales.

CONCLUSION:

"Se aprecia un desbalanceo y desproporción entre los medios disponibles por el Comandante de la Fuerza de Tareas con bajo adiestramiento y un alistamiento limitado y las tareas de su misión, que indicarían la posibilidad de solamente un cumplimiento parcial de la misma".

(DOCFUARA Art. 205).

(FUNA 20 Art. 11205 d.).

(NORAD 01 Caps. 1; 2 y 3).

4) No se observan previsiones logísticas excepto los combustibles y agua, no mencionándose munición y reparaciones. Este hecho evidencia una seguridad desusada en cuanto a confiabilidad de unidades de avanzada edad en un teatro de operaciones con meteorología adversa basada en una casi certeza de la imposibilidad de acciones por parte del enemigo que no debió descartarse.

Esta falencia en la planificación pudo aun ser más crítica si se consideraron puntos de apoyo fijos en el Continente que a excepción de la BASE NAVAL PUERTO BELGRANO, adolecen de los mínimos recursos de apoyo para las unidades de la Flota.

CONCLUSION:

"Se aprecian insuficientes e incompletas las previsiones logísticas de la Orden de Operaciones de la Fuerza de Tareas 20, asi como la capacidad de reparaciones menores en el mar".

(FUNA 20 Art. 13205 b).

(DOCFUARA Art. 426).

COMPONENTE NAVAL
FASE II
MALVINAS
PLANEAMIENTO
N 12

5) El párrafo 4 Administración y Logística no determina para el Buque Tanque (considera un solo buque reabastecedor) exactamente los niveles de combustible que deberá embarcar para las fuerzas intervinientes, lo que se aprecia trascendente dada la cantidad de unidades a reabastecer y diversidad de combustibles a suministrar.

CONCLUSION:

"Se consideran incompletas las previsiones de reabastecimiento de combustible de la Orden de Operaciones de la Fuerza de Tareas 20".

(FUNA 20 Anexo 27).

(DOCFUARA Art. 426).

C) COMUNES A LAS FUERZAS DE TAREA 20 Y 40.

1) Es de destacar la no previsión oportuna de la presencia de un buque tanque de YPF con capacidad de reabastecimiento a la Flota, como alternativa para una avería / falla del A.R.A. "PUNTA MEDANOS" y eventualmente como apoyo a la Fuerza de Tareas 20 en su misión de cobertura en el caso CHILE. La presencia de este buque tanque adicional se podría haber encubierto bajo el pretexto de una ejercitación normal.

Tener en cuenta que dos Fuerzas de Tareas, con diferentes Comandos, dependían de un solo Buque Tanque con problemas, en una operación cuyo éxito y precisión eran básicos para el país. Una reacción de CHILE en este momento de crisis, hubiera generado tal vez un desplazamiento de la Fuerza de Tareas 20 hacia el sur dejando a la Fuerza de Tareas 40 sin Buque Tanque.

CONCLUSION:

"El eventual uso de un Buque Tanque de YPF como alternativa del A.R.A. "PUNTA MEDANOS" para el caso de pérdidas o averías, debió preverse en la planificación de las Fuerzas de Tareas 20 y 40, desplegándolo en el litoral marítimo próximo al Teatro de Operaciones MALVINAS"

FUNA 20 Art. 11305 - 11306 - 13204 a.b.c.).

(DOCFUARA Art. 426).

COMPONENTE NAVAL
FASE II
MALVINAS
PLANEAMIENTO

N 13

2) No existió una autoridad superior común a las Fuerzas de Tareas 20 y 40, lo que originó inconvenientes en su accionar.

La detección de aeronaves de la Fuerza de Tareas 20 por parte de la Fuerza de Tareas 40 produjo alarmas con el consiguiente desgaste de personal y material.

CONCLUSION:

"La ausencia de una autoridad superior común a la Fuerza de Tareas 20 y Fuerza de Tareas 40 originó la falta de coordinación necesaria entre ambas".

(DOCFUARA Arts. 309)a) y (b) y 313 (c)).

3) En todo el proceso de planeamiento de ambas Fuerzas de Tareas (al igual que en el de escalones superiores) está latente un supuesto político internacional y una apreciación estratégica que condiciona el planeamiento: por una parte, escasa reacción del oponente (aun considerando sus antecedentes históricos y haciendo abstracción de las características tradicionales de su gobierno - Conservador). En segundo término, se asume que la acción propia será aceptada de hecho por parte de otras potencias.

En consecuencia se efectúa una apreciación fundada esencialmente en intenciones más que en capacidades del oponente.

CONCLUSION:

"Se vulneró la doctrina al adoptarse la apreciación basada más en intenciones que en capacidades para el Planeamiento".

(PLAN "CACHIYUYO", CC.EE.).

(FUNA 20, Art. 11205 a.3. (d)).

COMPONENTE NAVAL
FASE II
MALVINAS
PLANEAMIENTO
N 14

4) No se prevé en las Ordenes de Operaciones de ambas Fuerzas de Tareas una orgánica y procedimientos que aseguren un accionar conjunto de las Fuerzas Armadas, quedando como un objetivo implícito la cooperación y accionar conjuntos.

CONCLUSION:

"Pese a indicarse en el planeamiento del Escalón Superior la naturaleza de conjuntas a las operaciones, no se traduce este encuadre en parte alguna del Plan de Operaciones de ambas Fuerzas de Tareas, a excepción de la sola mención del Ejército Argentino en la organización de la Fuerza de Tareas 40".

(DOCFUARA Art. 313 (a) y (b)).

5) El Plan de Operaciones de la Fuerza de Tareas 40 no contenía Instrucciones de Guerra Electrónica. Asimismo ambas Fuerzas de Tareas no establecieron normas de Guerra Electrónica para Sistemas de Armas.

Se aprecia trascendente esta omisión dada la capacidad del enemigo en Guerra Electrónica.

CONCLUSION:

"Hubo omisiones importantes en las instrucciones de Guerra Electrónica de la Fuerza de Tareas 20 y totales en el caso de la Fuerza de Tareas 40".

(FUNA 20 Anexo 31 Art. 1103).

(PROFUARA 13 Art. 1103 - 1109 - 2206 y 3208).

6) No se cumplió con la premisa de destacar las unidades navales y submarinas al máximo de sus posibilidades potenciales, a fin de hacer frente a las contingencias probables derivadas de una situación de crísis.

En particular, cabe observar que las unidades zarparon con su amunicionamiento incompleto, si bien se aclaró que tal accionar derivaba del hecho de no alertar a la inteligencia enemiga acerca de la inminencia de la Operación.

Asimismo, las previsiones logísticas permiten inferir que no existió ni mental ni materialmente una actitud realista en el sentido que una unidad al salir a operar debe hacerlo con la idea de que su permanencia en el mar puede ser poco definida en el tiempo.

El concepto de respuesta militar instantánea, eficiente y sostenida debe privar en el uso del PODER MILITAR, cualquiera sea su naturaleza.

<u>CONCLUSION:</u>

"Se considera inadecuado mantener las unidades en un estado de alistamiento (en particular amunicionamiento) relativamente bajo en períodos normales, dada la rapidez con que puede desarrollarse una crísis y la inconveniencia de alertar acerca de la magnitud y calidad de la respuesta propia, en función de los preparativos ostensibles que deben efectuarse, hecho que se agrava al ser destacadas al mar".

--

(DOCTRINA LOGISTICA - pág. 101 -3 Art. 30204).

(RGSN Título 2 Libro 1 (Comandante).

COMPONENTE NAVAL
FASE II
MALVINAS
PLANEAMIENTO

N 16

7) Se forzó la presencia de la Doctrina en el Planeamiento de las Operaciones sin tenerse todos los medios adecuados al efecto, descartándose por este particular proceso mental soluciones originales, adecuando apropiadamente los medios a la situación.

Considerar que el planeamiento vigente en la ARMADA es una guía que no sustituye al juicio profesional, al talento o al genio, provee sin embargo, una ayuda para encauzar esas cualidades a quien las tiene. Un método no da ideas ni soluciones, sí ayuda a ordenarlas eficientemente.

CONCLUSION:

"Se considera que la Doctrina es un lineamiento básico dentro del cual deben efectuarse los ajustes necesarios en función de los medios disponibles, el teatro de operaciones, las características del oponente y los demás factores que configuran una situación".

(PLAN "CACHIYUYO").

(GUIA DE ESTUDIO - EGN.E. - GUIA 003 - CEM: Item 4 - pág. 1 y N°3 - pág. 3).

8) La magnitud de la Fuerza propia empeñada saturó la defensa del enemigo, pero por otra parte impidió cualquier manipuleo político por medio de una escalada diplomática y/o militar.

CONCLUSION:

"Se aprecia que la Fuerza empeñada fue desproporcionada para las Fuerzas en oposición".

(PLAN "CACHIYUYO", Resolución, Plan General).

(Principio de la Economía de Medios - EGN.E. N°504 "ESTRATEGIA", pág. 15).